

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

**DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO
DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE
MYRCONSULTING CIA. LTDA.**

Se comunica al público que MYRCONSULTING CIA. LTDA. aumentó su capital en US\$ 4,500.00 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito el 6 de Marzo del 2008. Actos Societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 08.Q.IJ.001556 de 8 de Mayo de 2008.

En virtud de la escritura pública referida, se reforma el artículo cuatro del Estatuto Social, de la siguiente manera:

"ARTICULO CUATRO: CAPITAL SOCIAL.- El Capital Social de la compañía es de Cinco Mil Dólares, dividido en cinco mil participaciones de un dólar cada una."

Quito, 8 de Mayo de 2008

Dr. Edisson Viteri Grijalva
INTENDENTE JURIDICO

AC/607368

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
CRITICARG CRITICAL CARGOS ENTERPRISE
CIA. LTDA.**

La compañía CRITICARG CRITICAL CARGOS ENTERPRISE CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito, el 21 de Abril de 2008, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución 08.Q.IJ.001592 de 12 de Mayo de 2008.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 5,000,00 Número de Participaciones 5.000 Valor US\$ 1,00

3. OBJETO: El objeto de la compañía es: DEDICARSE A UNA O VARIAS DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES QUE CONSTITUYEN SU OBJETO PRINCIPAL: A) PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONTROL LOGÍSTICO FIJO Y MÓVIL. B) SERVICIOS DE ASESORIA PARA LA EVALUACIÓN Y MANEJO DE RIESGOS EMPRESARIALES...

Quito, 12 de Mayo de 2008.

Dr. Eduardo Guzmán Rueda.
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURIDICO DE
COMPAÑIAS

AC/607368

MENORES: CRISTIAN VALENCIA AMORES
CAUSA: AUTORIZACIÓN DE SALIDA DEL PAIS Nro. 2499-07.gm
TRAMITE CONTENCIOSO GENERAL
CUANTIA INDETERMINADA
JUEZ SEGUNDO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO
PROVIDENCIA:
JUZGADO SEGUNDO DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO: Quito, 17 de enero del 2008. Las 11H45. VISTOS: Por haber dado cumplimiento a lo ordenado en providencia inmediata anterior, se califica la demanda que antecede como clara, completa, precisa y reúne los requisitos de ley, por lo que se acepta a trámite. En lo principal y por haber declarado la señora Martha Cecilia Amores Terán bajo juramento sobre el desconocimiento de la actual residencia o domicilio del padre del menor CRISTIAN VALENCIA AMORES se dispone CITAR al demandado JORGE PATRICIO VALENCIA ESPINOSA por la prensa, mediante tres publicaciones que se harán en uno de los diarios de mayor circulación en esta Provincia, para lo cual remítase un extracto de la demanda y el contenido de esta providencia. Si contados veinte días después de la última publicación, el demandado no ha contestado la demanda ni ha señalado domicilio judicial para sus notificaciones, se declarará su rebeldía y este Juzgado actuará conforme a la Ley.- NOTIFIQUESE f) Dr. Arturo Marquez M. Juez y Dr. Edwin Lalama V. Secretario.- Lo que CITO para los fines de ley.
Atentamente
DR. EDWIN LALAMA VAYAS
SECRETARIO JNA-2
Exista firma y sello.
A.P./34269/L.m.

Lo que se continuó a usarse para los respectivos fines de Ley. Y lo cito, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial, para que reciba sus posteriores notificaciones. Certifico.
Juan H. Gallardo Q.
SECRETARIO
Hay firma y sello
AC/60728/tf

JUZGADO DÉCIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
EXTRACTO JUDICIAL
CÍTESE A LOS DEMANDADOS SEÑOR MARIO FRANKLIN PICUASI DE LA TORRE Y MARÍA JUANA CONEJO CABASCANGO con la siguiente demanda ejecutiva
CAUSA: NO 281 DEL AÑO 2008
ACTORA: MARIA DE LOURDES ALMBDA VELASQUEZ.
DEMANDADOS: MARIO FRANKLIN PICUASI DE LA TORRE Y MARÍA JUANA CONEJO CABASCANGO CUANTÍA DIECISIETE MIL QUINIENTOS DOLARES.
DEFENSOR: DRA MONICA VASCONEZ SVIERCOVICH PROVIDENCIA.
JUZGADO DÉCIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: Cayambe, 12 de mayo del 2008: las 11H45; VISTOS; la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley, por lo que se le admite a trámite en Juicio Ejecutivo.- En lo principal se dispone: En lo demandado: MARIO FRANKLIN PICUASI DE LA TORRE Y MARÍA JUANA CONEJO CABASCANGO, en el término de tres días paguen la obligación demandada o en el mismo término opongan las excepciones que les asistan; para tal efecto en virtud del juramento de la demandante cítese por la prensa en uno de los periódicos diarios de mayor circulación que se editan en la ciudad de Quito en la forma indicada en el Art. 82 del Código de Procedimiento